

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No.0605**

**22 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2768 DEL 13 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO**

Dirección de notificación usuario  
SANTA SOFIA APT 4123

**CONJUNTO RESIDENCIAL**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 22 de Agosto de 2019

Señora:

**ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO**

CONJUNTO RESIDENCIAL

SANTA SOFIA APT 4123

Cel: 311 713 5065

E-mail: [anaeli2812@hotmail.com](mailto:anaeli2812@hotmail.com)

Armenia, Quindío..

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES .PQRDS. 2768 DEL 13 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0605 correspondiente RES.PQRDS.2768 **DEL 13 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 139344”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 2768

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 139344

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el día 8 de Julio de 2019 a las 8:17am realizó el pago la factura del predio ubicado **CRT27 # 44-25 TORRE 4 AP 4123**, identificado con **Matrícula 139344**, y lo contratistas de EPA el mismo día a las 9:51 realizaron la suspensión del servicio sin importar que la guardia del condominio mostrara la factura con e3l pago ya efectuado, vulnerado de esta manera el debido proceso, el 29 de Julio EPA dio respuesta a su petición negando las pretensiones que contenía su primera petición, así mismo solicita se revoque la decisión de negar las pretensiones, no cobrar la reconexión del servicio, se realice seguimiento a los contratista debido a que no verifican antes de suspender, se tomen las medidas necesarias para no vulnerar el debido proceso a los usuarios, y por último que la empresa deje de abusar de su posición dominante.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CRT27 # 44-25 TORRE 4 AP 4123**, identificado con **Matrícula 139344**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
3. Que al considerar que la usuaria ya había realizado el pago de la factura del periodo de Julio de 2019 en el momento de la suspensión, la Entidad dispondrá realizar el descuento de los valores facturados por suspensión y reconexión del servicio. **Matrícula 139344**.
  - Suspensión del servicio: realizada el 08 de Julio de 2019 Factura **No. 47199317**
  - Reconexión del servicio: realizada el 08 de Julio de 2019 Factura **No. 47231950**
4. Que debido a los inconvenientes presentados, me permito respetuosamente ofrecerle disculpas, igualmente se dispondrá a informar a la empresa contratista FRC encargada de las suspensiones y reconexiones del inconveniente para que este no se vuelva a suceder. **Matrícula 139344**.
5. Que para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, retirar los cobros realizados por concepto de suspensión y reconexión del servicio, de acuerdo a los reportes que se exponen a continuación, **Matrícula 139344:**

- Suspensión del servicio: realizada el 08 de Julio de 2019 Factura No. **47199317**\$11.594
- Reconexión del servicio: realizada el 08 de Julio de 2019 Factura No. **47231950**\$9.937

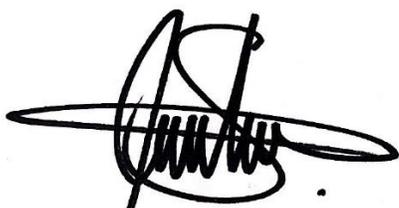
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO**, Que debido a los inconvenientes presentados, me permito respetuosamente ofrecerle disculpas, igualmente se dispondrá a informar a la empresa contratista FRC encargada de las suspensiones y reconexiones del inconveniente para que este no se vuelva a suceder. **Matrícula 139344.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2768 del 13 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)